

#### ALCALDIA 2019 - 2022





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 327-2019-MPQ/U

Urcos, 03 de setiembre del 2019.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

### **VISTO y CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la Autonomía Política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley) tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 (en adelante el Reglamento), las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual resulta ser concordante con lo dispuesto en el artículo 94° del Decreto Supremo Nº 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley Nº 30057;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y del Departamento de Asesoría Legal, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;



**ARTÍCULO PRIMERO.**- **DESIGNAR** a la abogada Mery Angélica Ccasa Mollo con Reg. ICAC. 7861 como Secretaria Técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, en adición a sus funciones como Jefe del Departamento de Asesoría Legal en el marco de la normativa legal vigente.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, como apoyo a la Secretaria Técnica de los procedimientos administrativos disciplinario al abogado Alex Valencia Pacheco, en adición a sus funciones como Gerente de Tránsito y Circulación Vial, y, a la abogada Yamily Milagros Valenza Vergara conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Asesoría Legal y demás áreas.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C. ARCHIVO Gerencia Municipal Gerencia de Tránsito y Circulación Vial Departamento de Recursos Humanos Asesoría Legal







